

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CONSEJO ACADEMICO

Resolución No.002 3 de febrero de 2010

Por el cual se acoge el programa **LA EVALUACION DE MERITOS DE DESEMPEÑO**", como alternativa para **otorgar el título profesional** a los alumnos que cumplieron con los requisitos exigidos por la Universidad, y no han presentado su **Proyecto de Grado.**

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que, existen estudiantes de la Universidad Francisco de Paula Santander, que han cumplido con los requisitos académicos exigido por la Universidad, a excepción del **trabajo de grado**, según Artículo 139, 140 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo N°065).

Que, la normatividad estudiantil del Pregrado, en su Artículo 140 establece la modalidad para la presentación de los Proyectos de Grado: Investigación y Extensión (Trabajo Social, Consultoría y Pasantía).

Que, estudiantes que no se han graduado han demostrado sus calidades humanas, técnicas y académicas en el ejercicio del campo laboral.

Que, la Universidad reconoce la importancia que sus estudiantes se gradúen y disminuya la retención de estudiantes por la no presentación de su trabajo de grado.

Que mediante Resolución Nº002, el 29 de enero de 2008, el Consejo Académico aprobó otorgar el título profesional a los alumnos que cumplieron con los requisitos exigidos por la Universidad, y no han presentado su **Proyecto de Grado.**

Que, el Consejo Académico en sesión del 29 de enero de 2010, Acta 01, decidió aprobar la Resolución por la cual se establece la amnistía a los estudiantes que habiendo terminado materias hace cinco (5) o más años, aun no se han podido graduar.

RESUELVE:

Artículo 1º: Acoger el programa EVALUACION DE MERITOS DE DESEMPEÑO LABORAL PROFESIONAL, para los estudiantes de pregrado que han aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio, hace cinco (5) años o más pero su proyecto de grado, no ha sido presentado para obtener el título respectivo.

Artículo 2º Para acogerse a la presente resolución los estudiantes que lo soliciten deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. **Certificar por la oficina de Admisiones y Registro** la constancia de haber cursado y aprobado todas las asignaturas del programa académico, desde hace cinco (5) años o más.
- b. Acreditar una experiencia laboral no menor de cinco (5) años continuos o discontinuos durante los últimos siete (7) años, en el campo profesional de su estudio de pregrado demostrando la aplicación del ejercicio laboral sobresaliente, acompañado de una certificación de buena conducta.
- c. Realizar y certificar un curso de actualización académica que oferte la Universidad con intensidad horaria no menor de setenta (70) horas por modalidad de congreso, seminario a diplomados en el campo de la disciplina donde certificó sus estudios de pregrado.



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CONSEJO ACADEMICO

Resolución NO02 del 3 de febrero de 2010

9

- d. La acreditación de experiencia se hará mediante la presentación de un informememoria que incluya como mínimo lo siguiente:
- ✓Cargos desempeñados, cursos, distinciones obtenidas durante su actividad laboral.
 ✓Actividades y Proyectos desarrollados en su campo laboral y estén en relación con su Plan de Estudio.
- Dos (2) referencias laborales sobre su desempeño.
- ∨Sustentar el **informe-memoria**, ante evaluadores designados por el Comité Curricular respectivo.
- Artículo 3º: Para la aprobación de la solicitud de los estudiantes, se definen los siguientes criterios:
- a. Hacer la **solicitud por escrito** al Director del Plan de Estudio, con copia a la Vice-Rectoría Académica, expresando su interés para obtener el título profesional y anexar la **Hoja de Vida** con sus soportes necesarios especificando su trayectoria laboral.
- b. **Sustentar y aprobar** el informe-memoria ante los jurados evaluadores designados por el Comité Curricular respectivo.
- **Artículo 4º: El beneficio** de esta resolución será usufructuado una sola vez por el solicitante (estudiante), para la obtención del título profesional.
- Artículo 5º: El aspirante debe cancelar a la Universidad para su estudio, un salario mínimo y tres (3) salarios por el derecho de grado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Presidente